

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00196-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a Archivo 07 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visible dentro del Archivo 07 del expediente digital.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder visto en el Archivo 06 del expediente digital.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **DANIELA PALACIO VARONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.132.452 y L.T. No. 24.981 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para actuar en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal visto en el Archivo 06 del expediente digital.
5. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y

decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizara de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez